



Municipalidad Provincial de
Huaraz

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

409

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2022-MPH-A

Huaraz, 04 de octubre de 2022.

NO FUE SUSCRITO POR EL SR. RORY MAUTINO ANGELES.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2022-MPH-A (12 de agosto de 2022), **APROBAR** el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Abog. Denis Francisco Saenz
SECRETARÍA GENERAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del bicentenario del Congreso de la República del Perú"

408

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025 -2022-MPH-A

Huaraz, 12 de agosto de 2022.

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N° 031-2020-MPH-A de fecha 09 de octubre de 2020, Informe N° 947-2022-MPH-GAF-SGRRHH de fecha 08 de julio de 2022, Informe N° 167-2022-MPH-GPP/SGDI de fecha 26 de julio de 2022, el Informe Legal N° 512-2022-MPH-GAJ de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y modificatorias, dispone como finalidad de la referida Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 4° de la ley precisada en el párrafo precedente, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos.

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 031-2020-MPH-A, de fecha 09 de octubre de 2020, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz".

Que, mediante el Informe N° 947-2022-MPH-GAF-SGRRHH, de fecha 08 de julio de 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con el Informe N° 167-2022-MPH-GPP/SGDI, de fecha 26 de julio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional en referencia al proyecto de reglamento remitido por la Sub Gerencia de



407

Recursos Humanos, precisa que: "Efectuado la revisión y análisis en coordinación con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se presenta a continuación el nuevo Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para su aprobación (...)"

Que, el proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles presentada, tiene por objetivo normar y regular las relaciones y condiciones laborales de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante el desempeño de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes independientemente al régimen al que pertenezca.

Que, mediante el Informe Legal N° 512-2022-MPH-GAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el proyecto de modificación del Reglamento antes citado, por encontrarse proyectado de acuerdo a lo establecido en la norma, en consecuencia es procedente su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas, el mismo que, conforme a la segunda disposición complementaria final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta aplicable a todos los servidores civiles de las mismas, comprendidos en los regimenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 031-2020-MPH-A, de fecha 09 de octubre de 2020, documento mediante el cual se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huaraz".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS - de la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas y coordinaciones necesarias para la adecuada implementación y cumplimiento del REGLAMENTO aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la difusión del REGLAMENTO aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía, entre el personal de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos y unidades orgánicas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE